ALCANCE 10

Plan de Gestión en seguridad y salud en el trabajo, Resolución de Funcionamiento.

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	2.3.1.2
	Versión	1
	Fecha	30-05-2025

Yo HARRISON GARCÍA CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía No 1.088.023.308 con licencia profesional No LPSST1797-19 RESOLUCIÓN No.1797 de 15 octubre de 2019, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de La Gobernación de Risaralda, Especialista En Gerencia Seguridad Y Salud En El Trabajo y profesional encargado de la entidad HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR con NIT 816.007.705 - 6; certifico que actualmente la organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

A continuación, se presenta el cumplimiento en tabla dinámicas para dinamizar el cumplimiento del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo:

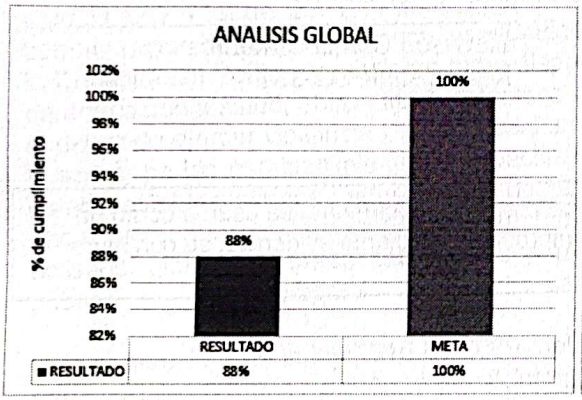

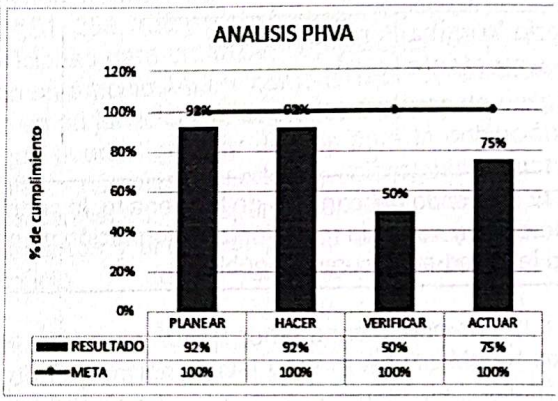

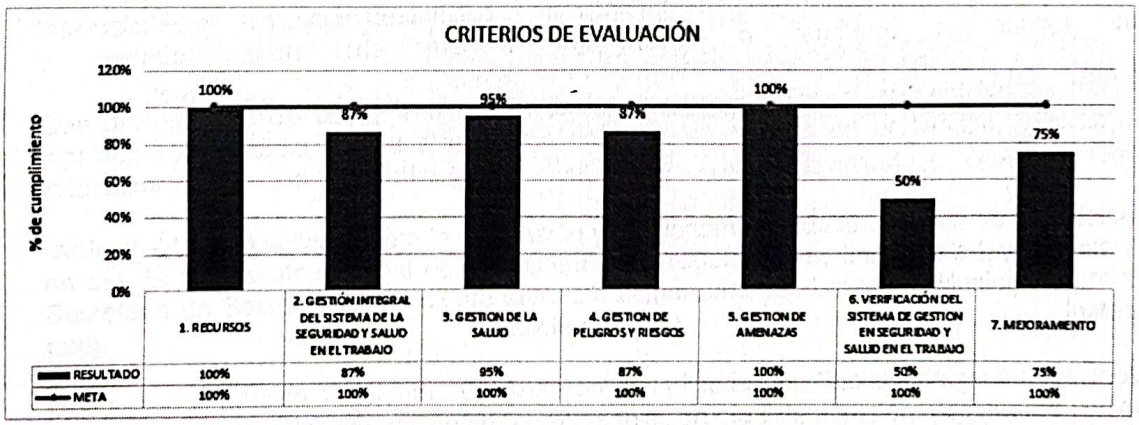

HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR se encuentra en un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual al 88% (Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019, Articulo 28.

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28	
CRITERIO	**VALORACIÓN**

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	2.3.1.2
	Versión	1
	Fecha	30-05-2025

Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 85%	ACEPTABLE

Doy fe que a la fecha hemos evaluado y calificado los ítems - Tabla de Valores de los Estándares Mínimos contenidos en el Artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 de acuerdo al número de trabajadores de nuestra organización, con un porcentaje de cumplimiento del 88 %.

- La presente se firma a los 30 dias del mes de mayo del año 2025.

María Rosalba Pérez González
Representante Legal

Harrison García Cifuentes
Responsable SG-SST

NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura como falsedad en documento público.

Powered by CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con NIT 816.007.705-6

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normar orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece en su artículo 44.3.5, como función de los municipios, el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte publica, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define al Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", en su artículo 4, establece:

"Artículo 4°. De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación…".

Que según el artículo 11 ibídem, "El Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social, de día y de atención, de acuerdo con el número de residentes y condiciones de los mismos.".

Que en el artículo 14 la misma norma anuncia que "El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal.".

Que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, mediante la Resolución No. 4630 del 23 de junio del 2022, adopto el anexo técnico matriz de ponderación adulto mayor.

Powered by CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con NIT 816.007.705-6

Que MARÍA ROSALBA PÉREZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.040.187 expedida en Pereira (Risaralda), no presenta antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, contravenciones al Código de Policía, como tampoco antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores, según los certificados expedidos por las autoridades competentes y verificados por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (los certificados antes mencionados hacen parte integral del presente acto administrativo).

Que MARÍA ROSALBA PÉREZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.040.187 expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de representante legal del "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con NIT 816.007.705-6, solicitó ante este Despacho, autorización para su instalación y funcionamiento, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta en documento físico: cédula de ciudanía del representante legal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira y el RUT de la persona jurídica como del representante legal.

b) Aporta en documento físico: convenio de asociación del bien inmueble ubicado en el KILÓMETRO 10 VÍA ARMENIA, VEREDA GUACARÍ – FINCA SANTA MARÍA, que, si bien es cierto, no acreditan la propiedad del inmueble donde se realizarán las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, tampoco es menos cierto que sí acreditan el derecho de uso y goce del bien inmueble en los términos del convenio de asociación allegado, con cláusulas y oficio pertinentes frente a la realización de modificaciones, cambios o aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las necesidades de la actividad que desarrolla en el mismo.

c) Aporta en documento físico: plano (croquis) de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios, reportando 70 camas, espacios que son objeto de verificación al momento de la visita técnica.

d) Aporta en documento físico: certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el director de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira con fecha de expedición el 28 de junio del 2024 certificado No. COBP-1485 para la "ASOCIACIÒN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR # 1". También aporta el documento soporte para las condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el acta VHV015-24 del 17 de julio de 2024 CONCEPTO FAVORABLE.

e) Aporta en documento físico: CONSTANCIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del 21 de febrero del 2022, en el cual se Certifica revisión del 21 de febrero del 2022 y que tiene vigencia hasta febrero de 2027, por CRG INSPECCIONES con Nit. 901149102-2. A su vez, aporta certificación de la revisión de instalaciones eléctricas de fecha 16 de mayo de 2024, certificado por Myriam Yannette Patiño CC. 42101337, Ingeniera Electricista Matrícula Profesional No. CN205-70493.

Powered by CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con NIT 816.007.705-6

f) Aporta en documento físico: Listado que contiene la relación de la planta de personal y sus cargos, con su respectivo sistema de turnos, información que debe ser actualizada con cada cambio que se efectúe.

g) Aporta en documento físico: Reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por MARÍA ROSALBA PÉREZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.040.187 expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de representante legal del "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con NIT 816.007.705-6, el cual incluye formato de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, y se estipulan los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

h) Aporta en documento físico: Plan para la preparación y atención de emergencias elaborado por HARRISON GARCIA CIFIENTES profesional en Salud Ocupacional, con cédula de ciudadanía No. 1088023308 de Dosquebradas y Lic.-LPSST 1797-19.

i) Aporta en documento físico: Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos, que se apertura por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

Que posterior a la entrega de la documentación antes mencionada, correspondiente a los requisitos generales, y la revisión y aceptación de la misma, se realizó visita técnica por parte de un grupo auditor de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, con el fin de inspeccionar el funcionamiento del establecimiento y corroborar la información documentada, evaluar requisitos para servicios habitacionales, requisitos para el cuidado de la persona mayor, requisitos para los servicios de educación y formación, requisitos para los servicios de recreación y socialización, basados en el anexo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social para aplicación de estándares y criterios en centros y servicios de atención integral de personas mayores y la Ley 1315 de 2009, OBTENIENDO UN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL 100%.

Que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con NIT 816.007.705-6, ubicado en el KILÓMETRO 10 VÍA ARMENIA, VEREDA GUACARÍ – FINCA SANTA MARÍA, representado legalmente por MARÍA ROSALBA PÉREZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.040.187 expedida en Pereira (Risaralda), con una capacidad máxima de internación para 70 usuarios; lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CPSAM "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con

Powered by CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con NIT 816.007.705-6

NIT 816.007.705-6, debe mantener las condiciones y criterios que dieron origen a la presente autorización, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira realizará las visitas de asistencia técnica de seguimiento de Vigilancia y Control con el fin de verificar la permanencia de dichas condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberá ser renovado cada año, sin prejuicio de las normas sanitarias existentes para seguimiento de vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario De Salud Publica Y Seguridad Social
02460588153443-3869935-008293237

SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO
Directora Operativo De Salud Publica
02460588144214-3869935-008292603

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Toro Toro / CONTRATISTA

Revisó: Sophie Castro Cifuentes / CONTRATISTA

Powered by CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "ASOCIACIÓN HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR" con NIT 816.007.705-6

Alcaldía de PEREIRA

Powered by CamScanner